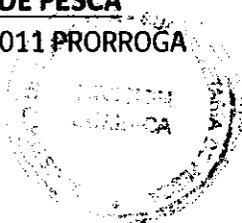


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO (URB) 140-2011 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 SET. 2011

2425

R. EX. N° _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Llico; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 140/2011, de fecha 21 de julio de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 489 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 890 de 2003, N° 2747 de 2004, N° 95 de 2006, N° 171 de 2007, N° 386 y N° 2044, ambas de 2008, N° 2623 de 2009, y N° 1647 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1647 de 2010, de esta Subsecretaría, se autorizó por el periodo de un año, la acción de manejo de extracción del recurso loco *Concholepas concholepas*, en el área de manejo denominada *Llico Sector Punta Litre, VIII Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Llico.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para realizar la acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880

RESUELVO:

1.- Prorrógase por seis meses el plazo otorgado mediante Resolución N° 1647 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó la acción de manejo de extracción de recursos bentónicos en el área de manejo correspondiente al sector denominado **Llico Sector Punta Litre, VIII Región**, establecida en el artículo 1° N° 1, del Decreto Exento N° 489 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Llico, R.U.T. N° 72.515.600-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 468, de fecha 18 de agosto de 1998, domiciliado en Caleta Llico s/n, comuna de Arauco, VIII Región del Bío-Bío.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PTC/AGG

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca